Propuesta de Reglamento de implementación de "Ley 20.606 Sobre Composición Nutricional y Publicidad de los Alimentos" y Estrategia de Reducción de Sodio Voluntaria



Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD 28 - 29 Octubre 2014

Gobierno de Chile

LÍMITES	Energía Kcal/100 g	Sodio mg/100 g	Azúcares totales g/100 g	Grasas saturadas g/ 100 g
Límite General Sólidos. Valores mayores a:	275	400	10	4
	Energía Kcal/100 ml	Sodio mg/100 ml	Azúcares totales g/100 ml	Grasas saturadas g/ 100 ml
Límite General Líquidos. Valores mayores a:	70	100	5	3

- La forma de destacar las citadas características nutricionales será estampando el descriptor "EXCESO DE", seguida de: "GRASAS SATURADAS", "SODIO", "AZÚCARES" o "CALORÍAS", en uno o más símbolos octagonales independientes.
- El símbolo será una figura octagonal, de fondo color negro y borde blanco y las letras del descriptor deberán ser mayúsculas y de color blanco, además deberá inscribirse, en letras blancas, la frase "Ministerio de Salud".



Resultados de la estrategia de reducción voluntaria de sodio (21.10.2014)

Producto alimenticio: pan

Región	Total de Direcciones	Direcciones Muestradas por periodos			. Toma de	
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Muestras
Arica Parinacota	8	6	6	0	6	18
Tarapacá	2	2	2	2	2	8
Antofagasta	16	0	15	13	11	39
Atacama	9	8	8	8	8	32
Coquimbo	115	58	0	0	0	58
Valparaíso	104	99	95	0	0	194
Metropolitana	327	295	26	0	0	321
O'Higgins	40	33	16	0	0	49
Maule	47	43	40	0	0	83
Bío Bío	31	30	3	0	0	33
Araucanía	14	12	1	0	0	13
Los Lagos	18	9	5	13	12	39
Los Rios	10	7	6	7	7	27
Aysén	3	3	0	0	0	3
Magallanes	10	4	0	5	8	17
TOTAL	755	609	223	48	54	934

REGIÓN	Promedio	Mediana
Arica-Parinacota	460.9	463,0
Tarapacá	613,2	613,2
Antofagasta	465,7	447,7
Atacama	452,2	448,9
Coquimbo	490,7	
Valparaíso	469,3	462,0
Metropolitana	446,3	449,3
O'Higgins	509,3	513,0
Maule	477,0	458,2
Bio Bio	479,5	460,1
Araucanía	501,1	497,0
Los Lagos	462,2	450,5
Los Ríos	409,0	400,5
Aysén	480,7	465,0
Magallanes	485,3	509,0
País	478,1	461,1

Propuesta de regulación (modificación al RSA)

Remplácese el actual texto del artículo 360, por el siguiente texto nuevo:

"ARTÍCULO 360.- Los establecimientos de alimentos donde se expenda pan a granel, deberán comunicar mediante un cartel, pizarra u otro medio, en forma destacada y visible la cantidad de sodio por cada 100 gramos, esta cantidad no deberá superar los 400 mg de sodio por 100 g. de pan. Además, el cartel, pizarra u otro medio deberá contener la siguiente leyenda en la parte inferior "Regulación del Ministerio de Salud - contenido máximo de sodio en el pan a granel 400 mg de sodio por 100 g. de pan - Menos sodio es mejor".

Gracias.



Ministerio de Salud

Gobierno de Chile